



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

REPÚBLICA DEL PERÚ

Nº028-OEA/HHV-2020



Resolución Administrativa

Santa Anita, 03 de Julio de 2020.

VISTO:

El Memorando N° 375-OP/HHV-2020, del 25 de junio 2020, de la Oficina de Personal, en el que remite las Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Tarjetas electrónicas recargables para el soporte de apoyo nutricional 2020 para transferencia financiera; y, el Informe N°054-OL-HHV-20, del 03 de Julio de 2020, de la Oficina de Logística, en el que determina que es viable la adquisición de tarjetas de consumo, habiendo solicitado previamente la certificación del crédito presupuestario correspondiente a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del HHV.

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de la salud (OMS), declara que según los informes, al 07 de marzo de 2020, el número de casos confirmados de COVID-19 en todo el mundo ha superado los 100 000. Al llegar a este sombrío momento, la Organización Mundial de la Salud (OMS) desea recordar a todos los países y comunidades que la propagación de este virus puede frenarse considerablemente o incluso revertirse si se aplican medidas firmes de contención y control;

Que, todos los esfuerzos que se hacen para contener el coronavirus y frenar la propagación sirven para salvar vidas. Estos esfuerzos dan a los sistemas de salud y a la sociedad en su conjunto un tiempo muy necesario para avanzar en su preparación;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, de fecha 11 de marzo 2020, el gobierno declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del coronavirus (COVID-19); y mediante Decreto Supremo N°020-2020-SA, se proroga a partir del 10 de junio de 2020, hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo 2020, el gobierno declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de Quince (15) días calendario, y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; y, sus ampliatorias mediante decretos supremos hasta el 31 de julio de 2020;

Que, **la Organización Internacional de Trabajo – OIT, refiere que el Mundo del trabajo se ve profundamente afectado por la pandemia mundial del virus. Además de ser una amenaza para la salud pública, las perturbaciones a nivel económico y social ponen en peligro los medios de vida a largo plazo y el bienestar de millones de personas. La OIT y sus mandantes – gobiernos, trabajadores y empleadores tendrán un papel decisivo en la lucha contra el brote, pues han de velar por la seguridad de las personas y la sostenibilidad de las empresas y los puestos de trabajo;**



Que, las medidas de confinamiento adoptadas por los gobiernos para contener la pandemia de COVID-19, han supuesto fuertes restricciones a las libertades individuales. Por lo general, estas medidas han sido bien aceptadas por la población, que comprende que son adecuadas, proporcionales y limitadas en el tiempo, y, por consiguiente, resultan legítimas en la lucha contra la pandemia;

Que, se debe detener, contener, controlar, retrasar y reducir el impacto de este virus a cada oportunidad que tengamos. Todas las personas están en condiciones de contribuir a este esfuerzo, de protegerse a sí mismas, de proteger a los demás, ya sea en el hogar, en la comunidad, en el sistema de atención de salud, en el lugar de trabajo o en el sistema de transporte;

Que, en un escenario tan apocalíptico, la ausencia de medidas nutricionales de emergencia, en el mensaje de los jefes de estado es tan grave y peligrosa como la enfermedad misma, considerando que no se cuenta con tratamiento de medicamento eficaz ni ampliamente aceptado; la enfermedad ataca más intensamente a las personas cuyo estado vulnerable es más débil; este último depende necesariamente del estado nutricional;

Que, mediante Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (LSST), el Gobierno peruano ha expedido, esta ley, con el objeto de promocionar una cultura preventiva, haciendo partícipe a los empleadores, en ese rol rector de fiscalización y control del Estado, con la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, como acción principal en el marco normativo para la protección de la vida y salud de los trabajadores;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala: "El Estado, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y trabajadores, tienen la obligación de formular, poner en práctica y reexaminar periódicamente una Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo que tenga por objeto prevenir los accidentes y los daños para la salud que sean consecuencia del trabajo,..." como consecuencia mediante Decreto Supremo N° 002-2013-TR, se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2013-TR, que aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su Anexo, párrafo segundo, dice: **"Reconociendo que los accidentes y enfermedades profesionales afectan el derecho a la vida y a la salud de muchas personas y tienen un impacto negativo en la marcha de las actividades productivas y en el desarrollo económico y social del país"**; en virtud a ello, se da cumplimiento de los procedimientos y competencias, de las normas de seguridad de salud en el trabajo, motivados por el desarrollo en beneficio de los trabajadores del Hospital Hermilio Valdizán en la determinación de principios y valores;

Que, mediante Resolución Directoral N° 223-DG-/HHV-2019, de fecha 06 de diciembre de 2019, se aprueba el "Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Hermilio Valdizán para el periodo 2020", cuya finalidad es la de contribuir al más alto posible de bienestar físico, mental y social de los trabajadores del Hospital Hermilio Valdizán, en todas las áreas de desempeño, asegurando las condiciones para favorecer su salud y seguridad laboral;

En ese sentido, la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el Hospital Hermilio Valdizán, a través de la Resolución Directoral N° 223-DG-/HHV-2019, aprueba el "Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, periodo 2020, del Hospital Hermilio Valdizán, que por las condiciones propias del trabajo, los trabajadores del Hospital, están expuestos a diversos riesgos físicos, químicos, biológicos, psicológicos y ergonómicos; es por ello que, tener acceso a una alimentación adecuada en la jornada laboral y fuera de ella, para contrarrestar las enfermedades crónicas y degenerativas, en los trabajadores de nuestra institución, genera acciones de respuesta, con el fin de mejorar su estado nutricional; así como para prevenir las enfermedades que pudieran vincularse con una alimentación deficiente y proteger su salud en el ámbito ocupacional, mencionados en el presente Plan de Seguridad en el trabajo, que considera, además, dentro de sus objetivos, la entrega del Soporte Nutricional a los trabajadores de la Institución por riesgo ocupacional;



Que, mediante Memorando N° 375-OP/HHV-2020, de fecha 25 de junio 2020, el Jefe de la Oficina de Personal, remite las Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Tarjetas electrónicas recargables para el soporte de apoyo nutricional 2020 para transferencia financiera; en atención a la problemática social de la Emergencia Sanitaria donde la mayoría de nuestros trabajadores por ser población vulnerable, a contraer esta enfermedad del COVID-19, se encuentran en cuarentena quedando como único sustento de su familia; así como hay personal asistencial y administrativo que vienen laborando físicamente para la atención de pacientes psiquiátricos para emergencia, hospitalización y pacientes psiquiátricos con COVID-19;

Que, mediante Memorandum N° 289-OEA-HHV-2020, la Dirección Ejecutiva de Administración autoriza a la Oficina de Logística realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes, a fin de atender las necesidades del gasto en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Hermilio Valdizán;

Que, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del HHV, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000752; por un monto Total Nota de S/.1'147,044.00 soles; distribuidos según Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios, Específica de Gasto 23 11 11. Alimentos y bebidas para consumo humano: S/.99,900.00; y, Recursos Directamente Recaudados, Específica de Gasto 23 11 11. Alimentos y bebidas para consumo humano: S/.1'047,144.00; en la Meta 40 Acciones administrativas;

Que, con Informe N° 054-OL-HHV-20, de fecha 03 de julio 2020, la Jefa de la Oficina de Logística luego del análisis realizado respecto a la transferencia financiera para la entrega del Soporte de Apoyo Alimentario como prevención de la seguridad y la salud del trabajador del Hospital Hermilio Valdizán 2020, de acuerdo a lo solicitado por la Oficina de Personal, área usuaria; y opinión técnica del Equipo de Trabajo de Programación de la Oficina de Logística, emite la opinión técnica sobre la factibilidad de transferencia financiera para la entrega del soporte de apoyo alimentario para el I Semestre 2020, según base legal; (artículo 53° numeral 53.2 "La determinación del procedimiento de selección se realiza en atención al objeto de la contratación, la cuantía y las demás condiciones para su empleo previsto en la Ley y el Reglamento Decreto Supremo N°344-2018-EF- Opinión OSCE N°062-2009/DNT"); en consecuencia la Jefa de la Oficina de Logística opina que: "la certificación de crédito presupuestaria N° 752 monto a transferir, se ha determinado que es viable la adquisición de tarjetas de consumo que incluye los gastos administrativos de transferencia, para 640 trabajadores del Hospital Hermilio Valdizán y habiéndose evaluado y seleccionado la propuesta de la empresa SERVITEBCA PERU SA siendo su monto propuesto de S/.1'148,194.00 soles del cual otorga el descuento de S/.1,150.00 soles como mejora de su oferta, atendiendo la totalidad de las cantidades y montos de la Oficina de Personal del área usuaria del Hospital Hermilio Valdizán, quedando el total del costo de las tarjetas el monto de S/.1'147,044.00 (Un Millón Ciento Cuarenta y Siete Mil Cuarenta y Cuatro con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Específica de Gasto 23 11 11. Alimentos y bebidas para consumo humano; y, Recursos Directamente Recaudados, Específica de Gasto 23 11 11. Alimentos y bebidas para consumo humano; en la Meta 40 Acciones administrativas;

Que, según documentos señalados y debidamente sustentados, además de contar con la Certificación de Crédito Presupuestario N°0752 por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, se ha considerado viable la adquisición de tarjetas de consumo como soporte del apoyo nutricional, en el marco de la Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional y aislamiento social obligatorio (cuarentena) a nivel nacional por la pandemia Mundial del COVID-19, que a la fecha en nuestro país el número de pacientes, casos confirmados, es de 295 599 con COVID-19 de los cuales 185 852 son pacientes dados de alta; 11 131 hospitalizados; y 10 226 personas fallecidas por el COVID-19. Estos datos estadísticos lamentablemente corresponden a números ascendentes en nuestra población por esta enfermedad, aún no se ha llegado a la meseta estadística, menos a la curva descendente de esta enfermedad; por tanto, es necesario proteger a nuestra población de trabajadores, a través del soporte nutricional;

Que, mediante Informe N° 055-OAJ-HHV-2020, de fecha 03 de julio 2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina favorablemente sobre el procedimiento efectuado, el cual cumple con las especificaciones técnicas respectivas, motivando la validación de las cotizaciones de las cotizaciones para la transferencia financiera, la cual deviene oportuna, teniendo en cuenta que anteriormente se declaró desierto en dos oportunidades, con lo cual se cumpliría con lo



establecido por la Ley y Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto al reforzamiento y/o complementar el plan alimentario a fin de contar con trabajadores saludables, que permitan desarrollarse sin ninguna ocurrencia en su puesto de trabajo; más aún en las actuales circunstancias de Emergencia Nacional y Sanitaria declarada por el Supremo Gobierno;

Con el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de la Oficina de Logística, de la Oficina de Personal, de la Oficina de Economía, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Hermilio Valdizán;

En atención a las facultades conferidas, mediante Resolución Directoral N° 001-DG/HHV-2020 y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán aprobado por Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer a favor de la Empresa SERVITEBCA PERU SA, el monto de S/.1'147,044.00 soles (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO con 00/100 soles), distribuidos según fuente de financiamiento Recursos Ordinarios por un monto de S/. 99 900.00; y, Fuente de Recursos Directamente Recaudados el monto de S/.1'047,144.00, Especifica de Gasto 23 11 11. Alimentos y bebidas para consumo humano; Meta 40 Acciones Administrativas; en atención a los considerandos expuestos, por la transferencia de fondos de las 640 Tarjetas de consumo, según listado nominal emitido por la Oficina de Personal, los mismos que servirán para la adquisición exclusiva de víveres, alimentos; y, que serán distribuidos de acuerdo anexo adjunto.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Personal, Oficina de Logística y Oficina de Economía el monitoreo, supervisión de lo actuado para su cumplimiento en beneficio de los trabajadores del Hospital Hermilio Valdizán.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el portal web del Hospital.

Regístrese y Comuníquese,

PERU Ministerio De Salud HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
MG. ADM PABLO E. RUIZ POZO
CLAD N° 0990
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Cc.: DG.
SDG
OEPE.
LOGISTICA.
PERSONAL.
ECONOMIA.
OESA
OAJ.
CSST.
Archivo.



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Hermilio Valdizan



Líder en Pasapátese y en Salud Mental

Resolución Administrativa N° 028-OEA/HHV-2020

ANEXO

DESCRIPCIÓN Y CANTIDADES DE LOS BIENES

MESES	UNIDAD DE MEDIDA	NOMBRADOS	MONTO POR TARJETA	MONTO TOTAL NOMBRADOS	CAS	MONTO POR TARJETA	MONTO TOTAL CAS
ENTREGA CORRESPONDIENTE AL I SEMESTRE DEL 2020.	UNIDAD	1	S/. 760.00	S/. 760.00	92	S/. 1,800.00	S/. 165,600.00
	UNIDAD	1	S/. 1,200.00	S/. 1,200.00			
	UNIDAD	1	S/. 150.00	S/. 150.00			
	UNIDAD	1	S/. 1,534.00	S/. 1,534.00	1	S/. 1,740.00	S/. 1,740.00
	UNIDAD	1	S/. 1,610.00	S/. 1,610.00			
	UNIDAD	542	S/. 1,800.00	S/. 975,600.00			
TOTAL ANUAL				S/. 980,854.00			S/. 167,340.00

TOTAL TARJETAS: Correspondiente al I semestre del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del HHV periodo 2020:640 tarjetas de acuerdo a los montos indicados en la distribución de tarjetas de las especificaciones Técnicas adjuntas.

PERSONAL NOMBRADO	S/. 980,854.00
PERSONAL CAS	S/. 167,340.00
TOTAL	S/. 1,148,194.00

